

384D0578

Nº L 315/28

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 12. 84

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 14 de noviembre de 1984****por la que se modifica la Decisión 83/423/CEE en los que se refiere a la lista de establecimientos de Paraguay autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad****(84/578/CEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países <sup>(1)</sup>, modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y las letras a) y b) del apartado 1 de su artículo 18,Considerando que la lista de establecimientos de Paraguay autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad ha sido establecida inicialmente en la Decisión 83/423/CEE de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificada por la Decisión 83/391/CEE <sup>(4)</sup>;Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles sobre el terreno efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas procedentes de terceros países <sup>(5)</sup>, ha puesto de mani-

fiesto que el nivel de higiene de un establecimiento ha sufrido cambios en relación con la citada inspección;

Considerando que por consiguiente, es preciso modificar la citada lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo de la Decisión 83/423/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 1984.

*Por la Comisión*

Poul DALSAGER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.<sup>(2)</sup> DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.<sup>(3)</sup> DO nº L 238 de 27. 8. 1983, p. 39.<sup>(4)</sup> DO nº L 211 de 8. 8. 1984, p. 23.<sup>(5)</sup> DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

## ANEXO

## LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Número de registro	Establecimiento	Dirección
I. CARNE DE VACUNO		
<b>Mataderos y sales de despiece</b>		
1	Productos Enfridados SA (PESA)	Zeballos-Cue
5	Compañía de Desarrollo Ganadero SA (Codega)	Tablada Nueva
8	Paraguayan Meat Packers SA (Pampa)	Asunción
17	Compañía Industrial y Ganadera Guarani SA	Fernando de la Mora